



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2008 - MPP/DA.

Puno, 15 de Julio del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 145-2006, de fecha doce de Julio del dos mil seis y el informe N° 01-2008-MPP/CTDE/PCFP; y

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de Julio del presente año se celebra el Centésimo Octogésimo Séptimo aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan con unción patriótica;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles de la provincia de Puno, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, mediante Ordenanza Municipal del Visto, se ha institucionalizado el acto cívico del izamiento de la Bandera Nacional en el frontis del palacio municipal, instituciones públicas y privadas; así como en cada frontis de las viviendas de la ciudad Puno los días 27, 28 y 29 de Julio de cada año, tiempo que debe de ampliarse desde el día 25 de julio, dado a la particularidad de las fechas de festejo durante el presente año;

Que, mediante el informe del visto, la Comisión Especial de Festejos del CLXXXVII, aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú – 2008, propone la emisión de disposición municipal que norme el embanderamiento de la ciudad por fiestas patrias;

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población de Puno, en actos como el embanderamiento general obligatorio los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Julio del presente año, en la jurisdicción de la Provincia de Puno;

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Inc.) 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción de la Provincia de Puno, durante los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Julio del presente año, como acto cívico por conmemorarse el 187° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional, las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE que todos los predios de la provincia de Puno, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas.

Artículo Tercero.- RECORDAR a las empresas comerciales que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Quinto.- INVITAR, a los vecinos de la Provincia de Puno a participar y concurrir a los actos celebratorios en homenaje al 187° aniversario de la Independencia Nacional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad y Protocolo su adecuada difusión.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis R. León Castillo
Alcalde